

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

 FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 "

**EL PAGO ES ADELANTADO**
**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**Jefatura del Estado**

**LEY de 1 de marzo de 1943 por la que se modifica el artículo tercero de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, de 13 de diciembre de 1940.**

El carácter de gratitud de los cargos de Presidente y Vicepresidente de los Tribunales Tutelares de Menores, de una parte, y de otra, el incremento de asuntos en dicha jurisdicción, motivado por la pasada Revolución, hace que en algún caso la labor se realice con perjuicio de los intereses de aquéllos, lo que por razones de estricta justicia precisa remediar, autorizando una compensación que, por lo menos en parte, indemnice a los interesados. Mas ello ha de hacerse de manera restrictiva y siempre que lleven en el desempeño de sus cargos un determinado tiempo que permita constatar su bien probada vocación social a la que se debe, en gran parte, el buen funcionamiento de las instituciones tutelares de menores en nuestra Patria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

El artículo 3.º de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 13 de diciembre de 1940, quedará redactado del siguiente modo:

«Art. 3.º Los Presidentes, Vicepresidentes y los Jueces unipersonales serán nombrados por el Ministro de Justicia a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores y su nombramiento deberá recaer en Licenciados en Derecho que reúnan las condiciones previstas en el artículo primero y no ejerzan otra jurisdicción judicial. Los que se hallaren nombrados en la actualidad y no sean Letrados o ejerzan otra jurisdicción judicial, podrán desempeñar sus cargos, por excepción, con la autorización del Consejo Superior»

El Consejo Superior designará los Vocales propietarios y los suplentes de los Tribunales Titulares. Cuando se trate de la provisión de vacantes en Tribunales que ya actúen o de constitución de nuevas secciones, estos nombramientos se harán previa propuesta del Presidente del propio Tribunal Tutelar.

El cargo de Presidente, Vicepresi-

dente y Vocal de los Tribunales colegiados será de suyo gratuito y no otorgará derecho ni condiciones de ningún género ni para ninguna función, pero será compatible con cualquiera otra no exceptuada por esta Ley, o con el ejercicio de alguna profesión o industria, pudiendo servir de legítima excusa para el desempeño de cargos públicos obligatorios.

Sin embargo, el Consejo Superior podrá autorizar en algunos casos, cuando lo encuentre justificado, que en beneficio del Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente, que vengán desempeñando estas funciones por lo menos durante un plazo de dos años, se incluya en el plan de inversión de ingresos del Tribunal, con cargo a los fondos propios del mismo, la cantidad que dicho Consejo estime precisa, en concepto de indemnización.

Los Presidentes y Vocales de los Tribunales y los Jueces tutelares y, en su defecto, sus respectivos sustitutos serán Vocales natos de las respectivas Juntas provinciales o municipales de Protección de Menores, y por lo menos uno de ellos formará parte de la Comisión Permanente.»

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**Ministerio de la Gobernación**
**Dirección general de Administración Local**

Disponiendo se amplie la relación de vacantes efectivas, publicada por la Orden de 23 de febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), considerando como tales las plazas que se insertan al final de la convocatoria.

Publicado el oportuno concurso para proveer en propiedad vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría por Orden de 23 de febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 24), fueron relacionadas varias plazas cuya provisión se condicionaba a la toma de posesión, dentro del plazo reglamentario, de los funcionarios que fueron designados para ocuparlas en resolución del con-

curso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941. Ello fué debido al incumplimiento, por parte de las Corporaciones, de su obligación de comunicar a este Centro haber tenido lugar la posesión de los titulares, en unos casos, y en otros, a no haber llegado a su debido tiempo las oportunas certificaciones acreditativas de la incorporación a sus cargos de los Secretarios electos.

Aclarado este extremo, se hace preciso resolver sobre la situación definitiva de las mencionadas plazas, así como considerar como vacantes efectivas algunas otras que han sido comunicadas por los Ayuntamientos respectivos después de convocado el concurso.

Por ello,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la relación de vacantes efectivas publicada por la Orden de 23 de febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del día 24), considerando como tales las plazas que se mencionan en la relación que se inserta al final de esta convocatoria; y

Segundo.—El plazo concedido en el concurso es el fijado en el artículo tercero de la Orden de 23 de febrero de 1943, excepto para las vacantes de Piera (Barcelona), Berriol y Jérica (Castellón), Gradefes y Villamontán de Valduerna (León), Murias (Lugo), Candelaria, Garaña y Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) y Ademuz y Chirivella (Valencia), para las que el plazo de treinta días hábiles para solicitarlas se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Director General, Carlos Pinilla.

Pesetas

**Provincia de Almería**

Bacares.	5.500
Félix.	5.500
Oria.	6.000

**Provincia de Badajoz**

Alange.	5.500
Almendral.	5.500
Berlanga.	7.000
Salvaterra de los Barros.	6.000
Valverde de Llerena.	5.500
Villagarcía de la Torre.	5.500

**Provincia de Baleares**

Andraitx.	6.000
Calviá.	5.500

**Provincia de Barcelona**

Calella.	9.000
Piera.	5.500

**Provincia de Burgos**

Quintanar de la Sierra.	5.500
-------------------------	-------

**Provincia de Castellón**

Borriol.	5.500
Catí.	5.500
Jana (La).	5.500
Jérica.	5.500

**Provincia de La Coruña**

Dumbria.	6.000
Paderne.	6.000
San Saturnino.	7.000

**Provincia de Granada**

Orce.	6.000
-------	-------

**Provincia de Guipúzcoa**

Ataún.	5.500
--------	-------

**Provincia de Huelva**

Alosno.	6.000
Cartaya.	10.000

**Provincia de León**

Gradefes.	6.000
Rodiezno.	5.500
Villamonte de la Valduerna.	5.500

**Provincia de Lérida**

Belpuig.	5.500
Torres de Segre.	5.500

**Provincia de Lugo**

Muras.	5.500
Navia de Suarna.	7.000
Ribas del Sil.	6.000
Rioborba.	6.000

**Provincia de Orense**

Barbadanes.	6.000
Castrelo del Valle.	5.500
Rairiz de Veiga.	6.000

**Provincia de Pontevedra**

Duzón.	5.500
--------	-------

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Candelaria.	6.000
Garafia.	6.000
Guía de Isora.	6.000
Tazacorte.	6.000
Vallehermoso.	7.000

**Provincia de Santander**

Cabuérniga.	5.500
Polanco.	5.500
Santjurde de Toranzo.	5.000
Voto.	5.500

**Provincia de Sevilla**

Corrales (Los).	5.500
-----------------	-------

Gerena.	6.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Calaceite.	6.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Tivisa.	6.000
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ademuz.	5.500
Cuatretonda.	5.500
Chirivella.	6.000
Jalence.	5.500
Yátova.	5.500
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
San Julián de Musques.	6.000

—:—

### Instituto de Estudios y Administración Local

Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos, de cuarta categoría, de Administración Local, y programa para la práctica del segundo ejercicio.

Con arreglo a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado convocar oposiciones para el acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

La convocatoria se sujetará a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que han de proveerse en la presente convocatoria es de doscientas, incluido el tanto previsto en el artículo 32 del Reglamento provisional de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o varios Tribunales, integrados por tres Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.ª Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), desde el día 1 al 20 de septiembre del corriente año durante las horas de oficina. El expresado día 20 quedará cerrado el plazo de admisión.

Para las notificaciones el aspirante hará contar en la solicitud el domicilio.

4.ª Los solicitantes acompañarán inexcusablemente a la instancia, y sin este requisito no les será admitida, los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción en el Registro Civil (legalizada cuando el concursante sea natural de poblaciones no comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid) para acreditar la cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años.

b) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia para acreditar buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo.

d) Título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil. En su defecto; se admitirá certificado académico de aprobación de los estudios necesarios para obtener dicho título.

Los derechos y las obligaciones de los interesados serán los que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá ser reintegrada según la Ley del Timbre.

5.ª Al presentar la instancia — dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local — entregarán los aspirantes 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los aspirantes que obtengan los primeros números en la oposición, hasta el diez por ciento de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditaren insuficiencia de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas por la duración del curso.

7.ª El Tribunal encargado de examinar la documentación de los aspirantes formará y publicará la relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El sorteo será público, y se efectuará al comenzar los ejercicios. En el tablón de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local se fijarán las listas que regularán el orden de los llamamientos. En la misma forma serán convocados los opositores que hayan de actuar en cada sesión.

8.ª El aspirante que, al ser llamado para actuar, no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la actuación de los opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, cualquiera que sea el motivo, se le declarará decaído de su derecho.

9.ª Los ejercicios de la oposición comenzarán el 4 de octubre de 1943, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes. La primera, consistirá en resolver un problema de Aritmética Mercantil, que versará sobre regla de tres, repartimientos proporcionales, interés y descuento simple u operaciones con números concretos. La segunda, consistirá en resolver un caso práctico de Contabilidad de un negocio individual, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el libro Diario. Para practicar este ejercicio, que será eliminatorio, dispondrá de dos horas el opositor, quien no podrá obtener otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente dos temas; uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de media hora.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal o Tribunales calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por

cada tema. El opositor que no reúna 15 puntos se considerará desapro-

bado. 13. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

14. Una vez terminada la oposición, el Tribunal correspondiente elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido; sin que pueda ser aprobado mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 200 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante será de libre provisión.

El programa de temas para el ejercicio oral de la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

#### PROGRAMA

Segundo ejercicio

#### NOCIONES DE DERECHO Y ECONOMIA

Tema 1.º Concepto del Derecho y de sus fuentes.

Tema 2.º La Nación como "Unidad de destino" y el Estado.

Tema 3.º El Poder del Estado, Tema 4.º Funciones y fines del Estado.

Tema 5.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Organos del Estado español.

Tema 6.º Sindicatos verticales y Magistratura del Trabajo.

Tema 7.º Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Tema 8.º El Derecho procesal y la organización de los Tribunales.

Tema 9.º La propiedad y sus limitaciones.

Tema 10. Obligaciones y contratos. — Clasificación de éstos y so-

mera idea de los más importantes.

Tema 11. La familia en el nuevo Estado.

Tema 12. Sujetos y actos mercantiles.

Tema 13. Derecho Internacional y Política internacional.

Tema 14. Economía política: concepto y leyes.

Tema 15. Factores de la producción. — Cómo se reflejan en el Fuego del Trabajo.

Tema 16. Teorías del valor. — Los precios.

Tema 17. Cuestiones que plantea el Comercio internacional. — Protecciónismo y librecambio. — La autarcía.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Administración y Derecho administrativo.

Tema 2.º Organización ministerial. El Consejo de Estado.

Tema 3.º Provincias: sus órganos.

Tema 4.º Municipios: sus órganos. Protectorado municipal.

Tema 5.º Funcionarios municipales.

Tema 6.º Obras públicas municipales y formas de ejecución.

Tema 7.º Funciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 8.º Procedimientos y recursos municipales.

Tema 9.º Obligaciones municipales en relación con los abastecimientos.

Tema 10. El orden público y su defensa.

Tema 11. La Beneficencia pública.

Tema 12. El Reclutamiento.

Tema 13. Las Comunicaciones: sus clases y régimen.

Tema 14. Idea general del régimen de Aguas, Minas y Montes.—La propiedad literaria.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación. — Madrid, 13 de marzo de 1943. — El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil

El Sr. Cónsul General de España en la Habana, da cuenta de haber fallecido en el Hospital de Dementes de aquella ciudad Adonina Gomez Perez, natural de Cangas de Narcea, de 57 años de edad, hija de Manuel y de Leonor, el día 11 de diciembre de 1940.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los parientes que la referida causante pueda tener en esta provincia, los que podrán obtener en este Gobierno datos sobre los bienes que haya podido dejar.

Oviedo, 13 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil,  
César Guillén

—:—

#### ORDEN PUBLICO

Circular

En este Centro se vienen recibiendo gran cantidad de solicitudes de apertura y reaperturas de salones de baile, originándose con ello una acu-

mulación innecesaria de trabajo en las oficinas, ya que la mayoría de estas solicitudes son denegadas en virtud de instrucciones dictadas por la Superioridad sobre el particular; entorpeciendo grandemente con ello la labor a desarrollar por estas oficinas.

Con el fin de no irrogar perjuicios a los dueños de esta clase de locales y para que éstos no realicen gastos innecesarios en la obtención de los certificados sanitarios y de seguridad del local que han de acompañar a su solicitud, se hace saber por medio de la presente, para conocimiento de todas aquellas personas a las que pueda afectar, que en lo sucesivo no se admitirán ni tramitarán solicitudes algunas de apertura o reapertura de locales destinados a salones de baile. Se exceptúan de esta medida aquellos salones en los que por concurrir alguna circunstancia especialísima derivada de la guerra de liberación, o haber estado destinado al alojamiento de fuerzas del Ejército o de Orden Público, Comedores de Auxilio Social u otro organismo del Estado, y que por tal causa sus propietarios no hubieren podido solicitar oportunamente su reapertura. A estas instancias se acompañará el justificante acreditativo del fin a que estuvo destinado, y fecha en que éste se dejó a la libre disposición de su propietario.

En cuanto a las pistas de baile al aire libre, no se autorizarán más que aquellas que ya lo hubieran sido con anterioridad por este Gobierno Civil, y que por causas ajenas a la voluntad de sus propietarios hubieran dejado de funcionar, siempre que esto no lo motivaran medidas gubernativas, no admitiéndose ni tramitándose instancias en las que no concurren estas circunstancias.

Oviedo, 15 de marzo de 1943.—El Gobernador civil,

César GUILLEN LAFUERZA

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Concesiones.—Líneas eléctricas Anuncio

D. Isaac Alvarez Santullano, Director administrativo de la «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», domiciliada en Oviedo, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para establecer una línea telefónica de servicio privado, entre Oviedo (Subcentral del Naranco) y Gijón (Central eléctrica del Llano), así como también otras dos líneas de enlace, en Oviedo, de la línea principal con las oficinas técnicas de la Sociedad y Dirección general de la misma.

En la solicitud se pide también la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre líneas del Estado, Corporaciones y particulares.

La longitud de la línea principal es de 27.820 metros, y de 990 metros la de las dos derivaciones o enlaces con la línea principal.

El trazado de la línea que se solicita, parte de la Subcentral del Naranco (Oviedo), y bajando por la margen derecha del antiguo camino de Santa María del Naranco,

cruza el ferrocarril del Norte por el paso inferior de la calle del río San Pedro, después del cual, cruza la Avenida de Santander y Tranvía Central de Asturias, siguiendo por la margen derecha de la carretera del General Elorza, en unos 200 metros, en que cruza la citada carretera y tranvía para pasar a la margen opuesta, por donde sigue, pasando por debajo del paso superior de la línea de enlace de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y Vasco-Asturiano, continuando así hasta las Inmediaciones de la Fábrica Nacional de Armas, desde donde sigue la carretera de Adanero a Gijón por su margen izquierda, cruzando la línea del ferrocarril Económicos de Asturias, en el kilómetro 446 de la citada carretera, siguiendo por la misma margen hasta el kilómetro 449 (Lugones), en que atraviesa dicha vía y tranvía para seguir por la margen derecha, cruzando, en el kilómetro 464, el ferrocarril de Langreo, por el paso superior en construcción, para continuar hasta el kilómetro 466, en que nuevamente atraviesa la carretera y Red Nacional Telefónica, continuando por la margen izquierda hasta el kilómetro 471, ya en Gijón, desde donde, después de cruzar la carretera y red telefónica mencionada, sigue por los mismos postes de la línea telefónica particular de la Sociedad, hasta la Central Eléctrica del Llano.

Las dos derivaciones o líneas de enlace de la general con las oficinas técnicas de la Sociedad y Dirección general de la misma, parten de la carretera del General Elorza, siguiendo, una de ellas, por las calles de Altamira, Caveda, Alonso Quintanilla y Pelayo, hasta las oficinas de la Dirección general de la Sociedad; y la otra, desde las inmediaciones de la Fábrica Nacional de Armas, siguiendo por la carretera de la Vega, Campo de los Patos, Postigo Bajo, y pasando por el paso superior del ferrocarril Vasco-Asturiano, penetra en las dependencias de la Sociedad hasta llegar a las oficinas técnicas.

El trazado de la línea telefónica que se solicita, cruza en varios puntos de su recorrido, líneas eléctricas de alta tensión, todas ellas propiedad de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante las Alcaldías de los concejos de Oviedo, Siero, Llanera y Gijón, o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cuya Sección administrativa está expuesto al público, durante dicho plazo, el proyecto de la instalación.

Gijón, 13 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

#### Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa

Don Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de Villaviciosa, Juez instructor del expediente de hallazgo que se dirá: Hago saber: Que por la tripulación

de la motora «María del Carmen B.» de esta inscripción fueron hallados en la mar el día 25 del pasado mes de febrero a 20 millas de la costa N. S. con cabo Lastres, cuatro trozos de caucho en bruto con un peso de 106 kilos, sin marca alguna.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo lo deducirán de este Juzgado en el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto y transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villaviciosa, 12 de marzo de 1943. Ricardo Sanchez.

Don Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de Villaviciosa, Juez instructor del expediente de hallazgo que se dirá:

Hago saber: Que el día 22 del pasado mes de febrero fueron hallados a la orilla del mar y en lugar conocido por el Pedreo de Luces en Lastres, por el cabo y pareja de patrulla de la Guardia civil de costas, seis trozos de caucho en bruto con un peso de 210 kilos.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo lo deducirán de este Juzgado en el término de treinta días y transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villaviciosa, 12 de marzo de 1943. Ricardo Sanchez.

#### Comandancia Militar de Marina de Gijón

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de hallazgo en el mar, de un fardo de goma por el pesquero «Chimbo número 2».

Hago saber: Que encontrándose en en las faenas de la pesca, el día 22 de febrero último, y a 26 millas del Cabo Torres, al N. 11 W., recogió en el mar un fardo de goma, el pesquero arriba citado, sin marca ni señal alguna. Los que se crean con derecho a él presentarán en este Juzgado, en un plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, los documentos acreditativos de propiedad; pasado este tiempo perderán todo derecho a reclamar.

Dado en Gijón, a 13 de marzo de 1943.—El Juez instructor, Juan González Toca.

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE RIOSA

###### Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta primera de aprovechamientos maderables anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 29, de fecha 5 de febrero último, se anuncia por segunda vez la subasta de los productos maderables del monte de utilidad pública que a continuación se detalla:

Monte número 264 del Catálogo, denominado «Puertos, Guarizas y la Segada»; especie, haya, con seiscientos pies, con trescientos cincuenta

metros cúbicos; tasado en siete mil pesetas, y cuatrocientas noventa y siete pesetas, ochenta y cinco céntimos de indemnizaciones, a cargo del rematante, bajo el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 237, de fecha 27 de octubre de 1942.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 17 de abril próximo, hora de las doce de la mañana, y ésta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañar la proposición arreglada al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 29, fecha 5 de febrero último, con la modificación que la fianza provisional será del diez por ciento de la tasación señalada al monte referido.

Se admitirán dichas proposiciones hasta las 18 horas del día anterior al señalado para la subasta.

La subasta se adjudicará por la Mesa provisionalmente y en el mismo acto al autor de la proposición más ventajosa, y definitivamente por la Corporación municipal, elevándose ésta al veinte por ciento.

Formará dicha Mesa de subasta el señor Alcalde o quien haga sus veces, un Gestor designado por la Corporación y el Secretario de la misma, que dará fé del acto.

En la subasta no se admitirá ninguna proposición que no cubra el importe de la tasación e indemnización señalada para el producto del monte objeto de licitación. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Riosa, a 13 de marzo de 1943.—El Alcalde, L. Sariego.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Reproducida por el mozo número 25 del alistamiento de 1942, Manuel Gervasio González García, la excepción que le subsiste de ser hijo único, en sentido legal, de viuda pobre, a quien mantiene, por continuar en ignorado paradero desde hace más de doce años sus hermanos Andrés Avelino, Julio y Nicolás, que en la actualidad cuentan 39, 37 y 35 años de edad, respectivamente, según anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, correspondiente al día 10 de junio de 1941.

Por el presente se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Andrés Avelino, Julio y Nicolás, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Andrés Avelino, Julio y Nicolás, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto de residencia, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Gervasio González García.

Ribera de Arriba, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde, Vicente Lobato.

#### DE BOAL

Por el presente se hace saber que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día cuatro del actual, acordó rectificar la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia núm. 6, fecha 9 de enero, para provisión de la plaza de Oficial 1.º de este Ayuntamiento, eliminando de aquella la condición por la que se exigía a los concursantes acreditar la prestación de servicios administrativos en Ayuntamientos mayores de 6.000 habitantes por plazo no inferior a tres años a cumplir en 1.º de enero pasado.

Quedan subsistentes las demás condiciones de tal convocatoria, con la aclaración de que la plaza a proveer es la de Oficial 1.º y no la de Oficial 2.º que en aquella se fijaba.

Queda abierto nuevo plazo de presentación de instancias por término de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boal, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Jesús López.

#### DE MIERES

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente, se saca a subasta la enajenación de una partida de tubos de doscientos metros aproximadamente de hierro dulce sin galvanizar, con un diámetro de noventa milímetros.

El precio que servirá de base para la subasta será el de veinte pesetas el metro de tubo.

La subasta tendrá lugar, con las formalidades prevenidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente hábil, al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En este mismo plazo podrá examinarse, en la Secretaría el pliego de condiciones.

Las proposiciones para optar a esta subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª y con sello municipal de dos pesetas, se presentarán en el acto de la misma. Previamente el licitador constituirá la fianza de doscientas pesetas.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., vigente, convenientemente enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... y del pliego de condiciones, solicita se le adjudique la partida de tubos objeto de la subasta, y ofrece por metro la cantidad de..., pesetas (consígnese en letra).

(Fecha y firma).

Mieres, 9 de marzo de 1943.—El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

Aprobado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, para el año de 1943, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante los que y tres días más, podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

de 1943.—El Alcalde-Presidente, José A. Quintana.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión de 6 del mes actual, un proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda, para diversas atenciones del Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los otros ocho días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, marzo 10 de 1943.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

#### DE GIJÓN

Sesión del día 9 de julio-1942

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa instancia de don Adolfo González Valdés, solicitando autorización para construir una casa en Alfredo Truán, 18.

Se acuerda que el señor Alcalde haga gestiones para el ingreso de ocho ancianas en el Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Se acuerda hacer una rebaja en el arbitrio sobre inquilinato a don Florentino Soria López.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Festejos en instancia de varios industriales de los distritos 6.º y 7.º interesando no sean trasladadas a otro sitio las chavolas que se instalan en el Humedal con motivo de las fiestas de Begoña.

Fué aprobado el presupuesto de las obras de reparación de la Escuela nacional de niños de Granda.

Fué aprobada una moción de la Comisión de Cultura, interesando se destine una cantidad de 100 pesetas para la adquisición de material y gastos de las clases de Costura y Bordado.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del segundo semestre del año en curso.

Se acuerda denegar instancia de don José Fernández Rubiera, solicitando autorización para construir una casa de planta baja en la calle de Falla, Coto de San Nicolás.

Quedó aprobada una certificación de la obra ejecutada en la reconstrucción del Parque Municipal de Bomberos por un importe de 30.771,46 pesetas.

Se concedieron las siguientes licencias:

A don Mariano Morán González, para construir una casa en calle Jesus, 10.

A don Miguel López Martínez, para construir casa en Sta. Doradía, 17.

A doña Pilar Robles Muñiz, para instalar un toldo en la calle de la Trinidad, 8 y 10.

A don Alfonso Vigil-Escalera, para acometida a la alcantarilla en la calle de Saavedra.

A don Manuel Fernández para construir un cobertizo en Cabueñes-Pontica.

A don Manuel Piñera Álvarez, para ampliar una cuadra en Cabueñes-Pontica.

A don David González González, para cerrar solar en Tremañes.

Y a don Fernando del Valle Gómez, para intalar un motor en Dindurra, 17, bajo.

Se acuerda conceder en arriendo a don Eugenio Díaz Álvarez, una parcela, sita en el barrio de Caravedo, de la parroquia de Cenero.

Fueron concedidos varios servicios de suministro de aguas.

Se dió cuenta de una carta del Teniente Alcalde, D. Julio Paquet Cargas, renunciando al cargo que tiene en la Comisión de Policía urbana.

Se acuerda descontar 500 pesetas mensuales al propietario del edificio escuelas del Arenal, para proceder a la reparación del mismo.

El Sr. Romero pide se purifique o desinfecten las alcantarillas de la calle de Menéndez Valdés, especialmente desde la plaza del Generalísimo a Cabrales, contestándole D. Evilasio Antolín.

Sesión del día 14 de julio de 1942 (extraordinaria)

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado, por unanimidad, un escrito de la Comisión de Hacienda con relación a los presupuestos extraordinarios.

Sesión del día 23 de julio de 1942

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa, instancia de don Adolfo González Valdés para construir una casa en la calle de Alfredo Truán, número 18.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura en escrito del Maestro de la Escuela Nacional de Cenero, solicitando se le abone cantidad por casa habitación.

Fué aprobado el presupuesto de las obras de reparación de la Escuela de Baldornón por pesetas 650,00.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Arturo Carrió Menéndez para construir casa en San Matías, 34.

A doña Aurora Álvarez Palacio para construir casa en la Avenida de Schultz, 172.

A don Ramiro Menéndez Fernández para reformar y ampliar casa en Porceyo (Casares).

A don Aurelio Muñiz Menéndez para reformar y distribuir casa en Baldornón (Quintana).

A don José Díaz Castro para construir cobertizo en Cabueñes (Cimadevilla).

A don José Álvarez Álvarez para construir una cuadra en Vega de Arriba.

Se acuerda conceder en venta a don José Rua Piñera una parcela de terreno sita en Deva-La Olla.

Igualmente se concede en venta a don Aurelio Muñiz Menéndez otra parcela sita en Baldornón, Quintana.

Fueron concedidas en arriendo a doña María Rubiera Álvarez, dos parcelas sitas en Deva-Fondón.

Se acuerda denegar instancia de don Ricardo Riera Riera; solicitando le sea concedida una parcela de terreno sita en el monte denominado Parea de la Peña del Pico, de la parroquia de Deva.

(Continuará)

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don Carlos Fernandez Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de

primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico.: Que en los autos de juicio ejecutivo a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, entre partes; de una y como ejecutante el Instituto Nacional de Previsión, entidad sucedánea de la Caja Asturiana de Previsión Social, representada por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, y dirigido por el Letrado don Tomás A. Buylla, y de la otra y como ejecutado don Ramón García Turanzas, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Meres (Llanes), hoy en paradero ignorado, en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Instituto Nacional de Previsión, entidad sucedánea de la Caja Asturiana de Previsión Social, contra don Ramón García Turanzas, debó mandar y mando seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados a éste, a quien condono a pagar al ejecutante la cantidad de diecinueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, del principal, intereses al seis por ciento anual desde el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno hasta el completo pago y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy, fé, Carlos Fernandez Miranda.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—C. F. Miranda.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE GRADO

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que, ante el Notario que fué de esta Villa don Sebastián Rivera Serrano, obrando como sustituto mio, otorgó en esta localidad el día 21 de marzo de 1928, don José González Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santa María de Grado, se notifica y cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento para que puedan comparecer en mi Notaria, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 10 de marzo de 1943.—El Notario Instructor, Dávid Garcia Vidal de la Uz

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.